

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

AVISO ACCIÓN POPULAR

RADICADO PROCESO
25307 33 33 002 2023 00329 00

AVISA:

Que mediante providencia dimanada el veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó:

Informar a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación que en este Despacho Judicial se adelanta proceso de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, promovida por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS (Dra. Blanca Bibiana Fuentes Torres)** en contra del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS y TOCAGUA E.S.P.**, actuación a la cual fue vinculada **INGEAGUA S.A.S E.S.P.**

Para el efecto, se dispuso fijar aviso contentivo de las súplicas, las partes y el radicado del presente asunto en la página web de la Rama Judicial / sitio virtual del despacho.

En este orden, se informa lo pretendido con el ejercicio del presente medio de control:

“De acuerdo con los presupuestos fácticos antes descritos, se solicita al Despacho, se sirva declarar que se encuentran (sic) amenazados y vulnerados los derechos colectivos referentes al goce de un ambiente sano, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, con lo cual prevalezca el beneficio de la calidad de vida de los habitantes, ordenando su amparo inmediato.

Como consecuencia de lo anterior solicitado se ordene a los entes accionados:

AL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, que dentro del término perentorio señalado por su Despacho Judicial, haga cesar la vulneración y el agravio de los derechos e intereses colectivos, adoptando las medidas administrativa, jurídicas, presupuestales y técnicas necesarias para ejecutar las obras de saneamiento, en la red de alcantarillado en el Barrio Caribe II Etapa y en Barrios Unidos, o en su defecto cualquier sistema alternativo, que cumpla con los requerimientos técnicos-ambientales, previa autorización de la autoridad ambiental y que tenga las mismas facilidades prácticas y de inmediatez de la primera solución planteada, ello ante las condiciones de apremio temporal, de la situación objeto de esta acción constitucional.

A la Empresa TOCAGUA, que en virtud del principio de coordinación y colaboración armónica y/o subsidiariedad, en coordinación con el Municipio

de Agua de Dios y/o las demás entidades pertinentes para la construcción de obras que les permitan a los habitantes de los Barrios Caribe II Etapa y Asivir, gozar de los servicios públicos de alcantarillado. En consecuencia, se solicita que se ordene a esta entidad que se tomen todas las medidas presupuestales y de planeación que, ella por si misma o en coordinación con otras, deban llevarse a cabo y que permitan la construcción de las obras requeridas para la garantía de los derechos antes señalados como vulnerados.

A la Gobernación de Cundinamarca, que en virtud del principio de coordinación y colaboración armónica y/o subsidiariedad, con el Municipio de Agua de Dios y/o las demás entidades aquí demandadas, y/o de manera autónoma, adopte las acciones pertinentes para la construcción de las obras que les permitan a los habitantes los Barrios Caribe II Etapa y Asivir, gozar del servicio público de alcantarillado. En consecuencia, se solicita que se ordene a esta entidad que se tomen todas las medidas presupuestales y de planeación que ella, por si misma o en coordinación con otras, deban llevarse a cabo y que permitan la construcción de las obras requeridas para la garantía de los derechos antes señalados como vulnerados.”

Girardot - Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jessica Hernández García', is written over a light gray rectangular background.

JESSICA HERNÁNDEZ GARCÍA
SECRETARIA